

# RESOLUCIÓN Nº 2 /2023/2024 DEL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN AL RECURSO PLANTEADO POR CLUB NATACIÓN LA LATINA IARA CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA F.M.N. CM0199 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2023.

El Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación ha decidido emitir el siguiente FALLO, en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento Disciplinario de la Federación Madrileña de Natación y demás normas supletorias de aplicación.

## HECHOS

**Primero.** - Con fecha 25 de noviembre de 2023 los equipos categoría cadete del C.N. LA LATINA IARA y del CLUB NATACION MOSCARDIO disputaron un partido en el que según consta en el acta y en el anexo aportado por el secretario de la mesa, D. Sonia Gómez de Antonio. En el acta se especifica que el partido se ha celebrado sin las corcheras laterales, que delimitan el terreno de juego.

**Segundo.** - El CN LA LATINA IARA remitió al Comité de Apelación un escrito diciendo “no se pudieron colocar las corcheras laterales del campo porque se rompió uno de los enganches el momento del montaje. Por tanto. Es un accidentes sobrevenido que no pudimos solucionar y decidimos retirar la otra corchera lateral.

No recibimos por parte de los árbitros ninguna advertencia sobre este hecho. Es su responsabilidad revisar el campo y si hay alguna anomalía comunicarlo al delegado para su posible solución”. Solicitando que se tenga en cuenta esta circunstancia para que se retire la sanción.

**Tercero.** – El 25 de noviembre de 2023, el Comité de Competición resuelve en su acta sancionadora y decide: Sancionar con una multa de 20 € al Club Natación La Latina por no tener preparado el terreno de juego de la forma reglamentaria que exige el artículo 7.1 de las Normas de Waterpolo y la sanción es aplicada con arreglo al art. 20.3.C del Reglamento Disciplinario de Federación Madrileña de Natación.

**Cuarto.** - el CN LA LATINA IAREA interpone recurso al Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación en el que solicita que se tenga en cuenta la circunstancia alegada y se suprima la sanción.

En el relato de su exposición no contradice los hechos que han sido sancionados por el Comité de Competición y los justifica una vez recibida la sanción.

El art. 7.1 de las Normas de Waterpolo es claro y responsabiliza al equipo anfitrión a tener preparado el terreno de juego de la forma reglamentaria, hecho que no cumplió el CN LA LATINA IAREA al decidir retirar las dos corcheras laterales. Podía haber optado por varias soluciones posible pero voluntariamente, por su cuenta y riesgo decidió retirarlas con lo que incumplía la normativa.

Examinado todo lo mencionado con anterioridad, así como el acta del partido, este Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación, acuerda a tenor de los siguientes:

## **FUNDAMENTOS:**

**Primero.** – Considera que, respecto de la sanción impuesta al club CN LA LATINA IARA, el Comité de Competición ha actuado diligentemente y conforme la normativa de la Federación Madrileña de Natación aplicando lo previsto en el artículo 7.1 de las Normas de Waterpolo y la sanción es aplicada con arreglo al art. 20.3.C del Reglamento Disciplinario de Federación Madrileña de Natación.

**Segundo.** – El C.N. LA LATINA IARA solicita en su escrito que se retire la sanción impuesta.

Por todo lo que antecede emitimos el siguiente:

## **FALLO**

Mantener la sanción impuesta al CN LA LATINA IARA, porque con arreglo a los hechos se han aplicado correcta y debidamente lo previsto en el artículo 7.1 de las Normas de Waterpolo y la sanción es aplicada con arreglo al art. 20.3.C del Reglamento Disciplinario de Federación Madrileña de Natación.

Contra la presente Resolución cabe recurso ante la Junta Directiva de la Federación Madrileña de Natación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la misma.

En Madrid, a 5 de noviembre 2023.

Fdo.- Rafael Pérez de Muñoz Lezcano

Comité de Apelación F.M.N.